

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0 7 / 1 6 3 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y SAVIV PUBLICIDAD Y CIA LTDA. NIT. 800.237.746-6

## "COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE AVISOS EXTERNOS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL EXCEPTO LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

Entre los suscritos a saber, MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648, quien en su calidad de Presidente, nombrada mediante Decreto No. 496 de Febrero 23 de 2007 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, y transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y los Decretos 380, 381 y 382 de 2007, con NIT. No. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICETEX, por una parte, y por la otra, EUSEBIO SALAMANCA CASTIBLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.433.422 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre de SAVIV PUBLICIDAD Y CIA. LTDA., NIT 800.237.746-6, Sociedad Comercial que se constituyó por Escritura Pública No. 4.218 de la Notaria 4 de Bogotá D.C, del 13 de agosto de 1994, inscrita el 17 de agosto de 1994, baio el No. 459135 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de fecha 16 de octubre de 2007, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, prevías las siguientes consideraciones: 1. Que el Gobierno Nacional redimensionó y transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, para adecuarla a las necesidades de los jóvenes y profesionales colombianos que desean ingresar a la educación superior pero que no cuentan con los recursos económicos para acceder, en igualdad de condiciones, a programas de calidad. 2. El nuevo ICETEX desea ampliar y consolidar la participación de los estudiantes de las regiones más apartadas del país, y para ello ha implementado una serie de iniciativas como el otorgamiento del crédito a través del Internet. El portal tiene la imagen actual del Instituto, frente a una antigua que se encuentra en cada punto de atención y que no corresponde a la actual, generando una mala imagen. 3. Que el Internet es la oficina principal del ICETEX, por tal motivo cuando alguien acude de manera personal a los puntos de atención es porque ya conoce y ha tenido contacto con la moderna imagen virtual del ICETEX la cual no corresponde al punto de atención generando una imagen confusa para nuestros usuarios. 4. Que en el 2004 se cambió el logo símbolo de la Entidad. con el fin de darle un aire moderno y ágil, acorde a la transformación institucional que se venía adelantando. 5. Dicha imagen no fue cambiada en las oficinas de todo el país, lo cual genera confusión en cuanto al reconocimiento de la marca en los usuarios y por tal motivo se hace necesario hacer el cambio en las oficinas restantes, para que exista de este modo uniformidad y sea fácilmente identificada nuestra imagen. 6. Que teniendo en cuenta la cuantía se adelanta proceso de contratación directa con base en el artículo 24 numeral 1 literal a de la Ley 80 de 1993. 7. Que según estudio previo de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Jefa Oficina Asesora de





CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2007/ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y SAVIV PUBLICIDAD Y CIA LTDA. NIT. 800.237.746-6

# "COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE AVISOS EXTERNOS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL EXCEPTO LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

Comunicaciones del ICETEX, se hace necesario reemplazar los avisos de fachada actual en veinte (20) oficinas del ICETEX. 8. Que luego de comparar las ofertas presentadas, la más conveniente y favorable para el ICETEX es la presentada por SAVIV PUBLICIDAD Y CIA LTDA., en la cual se evidencia que reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para dicha contratación; 9. Que el ICETEX no cuenta con el personal especializado y calificado, para llevar a cabo las actividades objeto del presente contrato, según certificación de fecha 29 de octubre de 2007, suscrita por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX. 10. Que existe disponibilidad presupuestal que respalda la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. EF-0254 del 29 de octubre de 2007. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Decreto 2170 de 2002 y demás Decretos Reglamentarios, las normas civiles y comerciales y en especial por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente contrato es la compraventa, con servicios complementarios, de avisos externos con el logo símbolo del ICETEX, para los diferentes puntos de atención a nivel nacional excepto la ciudad de Bogotá. CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente contrato comprende: A) El diseño y producción de los avisos logo símbolos el ICETEX, de acuerdo con el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICETEX, de fecha 23 de octubre de 2007 y con la propuesta presentada por el contratista los cuales hacen parte integral del contrato. B) El desmontaje de los avisos antiguos citados anteriormente. C) La limpieza de las paredes en el punto donde se desmonten los avisos antiguos y se instalen los avisos nuevos, con el fin de quitar el polvo, para que los avisos que se instalen proyecten una buena imagen. D) Instalación de los avisos de fachada para los siguientes puntos de atención a nivel nacional: Barranquilla, Riohacha, Santa Marta, Montería, Sincelejo, Medellín, Armenia, Pererira, Manizales, Quibdo, Cali, Neiva, Pasto, Popayán, Bucaramanga, Cúcuta, Valledupar, Tunja, Villavicencio e Ibagué con las especificaciones ofertadas y contratadas. CLÁUSULA TERCERA - PLAZO. El presente contrato tendrá un plazo de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en la Clausula Vigésima Primera del presente Contrato. CLAÚSULA CUARTA - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$34.600.000,oo) M/CTE. Incluido IVA. El valor unitario de cada uno de los elementos a adquirirse se relaciona en el Anexo 1 del Presente Contrato. PARÁGRAFO: El ICETEX podrá excluir, a su consideración, cualquiera de los elementos realacionados en el Anexo 1; en tal caso el ICETEX pagará al contratista únicamente el valor unitario de los elementos realmente entregados por el contratista, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato. CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: EL ICETEX cancelará el valor del presente contrato de la siguiente forma: a) Un pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 300 7 / 150 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y SAVIV PUBLICIDAD Y CIA LTDA. NIT. 800.237.746-6

## "COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE AVISOS EXTERNOS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL EXCEPTO LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

estimado del contrato. b) El valor restante correspondiente al setenta por ciento (70%) del contrato se pagará a contra entrega, acompañado de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y de los recibos de pago los cuales acrediten, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la Ley 828 de 2003. El Pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista señale para tal fin. CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que deba efectuar el ICETEX, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Tercera del presente contrato están disponibles en el rubro N32-520-005-000-000 PUESTA EN MARCHA PLAN COMUNICACIÓN, MERCADEO, PUBLICIDAD Y APOYO MISIONAL, de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP - EF-0254 expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX de fecha 29 de octubre de 2007. CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Garantizar la calidad de los productos entregados en cuanto a materiales, imagen corporativa y colores institucionales. 2. Presentar el plan y cronograma del anticipo. 3. Presentar el cronograma de trabajo completo al supervisor una vez se hava suscrito el contrato. 4. Presentar en fotomontaje de la forma como quedarán los avisos en cada oficina. 5. Presentar para la aprobación del Supervisor del contrato, las muestras de cada uno de los modelos de avisos contratados según sus materiales. 6. Garantizar la entrega y montaje de los nuevos avisos y desmonte de los anteriores en cada punto a nivel nacional. 7. Responder y solucionar por su cuenta, cualquier eventualidad técnica o legal que se llegare a presentar en virtud del objeto del contrato. 8. Proveer los recursos necesarios, tanto técnicos como humanos, para garantizar el cumplimiento del presente contrato. 9. Asumir y responder por todos los costos de fabricación del producto, transporte, montaje y desmonte, recurso humano, desplazamiento y alojamiento. 10. Garantizar que el logo símbolo en el aviso se ajuste a las medidas sin que se distorsione. 11. Limpiar las paredes en donde se desmonten los avisos antiguos y se instalen los avisos nuevos, en los casos que se requiera, para que los avisos que se instalen proyecten una buena imagen. 12. Responder por los gastos de transporte y viáticos de empleados y fletes de materiales a cada oficina en donde se va a desmontar los avisos antiguos y se van a instalar los nuevos. 13. Responder por cualquier reclamo, solicitud, demanda o proceso que formule su personal o terceros. por causa de daños, perjuicios causados por su culpa o de sus dependientes a propiedad de terceros, por cualquier motivo que le sea imputable. 14. Entregar los avisos de fachada para los siguientes puntos de atención a nivel nacional: Barranquilla, Riohacha, Santa Marta, Montería, Sincelejo, Medellin, Armenia, Pererira, Manizales, Quibdo, Cali, Neiva, Pasto, Popayán, Bucaramanga, Cúcuta, Valledupar, Tunja, Villavicencio e Ibagué con las especificaciones ofertadas y contratadas. 15. Garantizar la calidad de los materiales, diseño e instalación de los avisos por un término de cinco años. 16. Cambiar o reponer los avisos por defecto de diseño y materiales. 17.







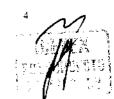


007/187 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899,999,035-7 Y SAVIV PUBLICIDAD Y CIA LTDA. NIT. 800.237.746-6

### "COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE AVISOS EXTERNOS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL EXCEPTO LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

Desmotar e Instalar los avisos con las normas de seguridad necesarias para los transeúntes. 18. Cumplir de forma oportuna con la presentación de los documentos exigidos para la legalización del contrato. 19. Garantizar que el color utilizado en los avisos corresponda al institucional. 20. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento consagrada en la Cláusula Octava del presente contrato. 21. Presentar los recibos de pago que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (si hubiere lugar), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multa sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento de acuerdo a lo previsto en la Ley 828 de 2003. B) DEL ICETEX: EL ICETEX se compromete a: 1. Garantizar al contratista el uso de las instalaciones en las condiciones adecuadas y en los horarios previamente acordados por las partes, para el cumplimiento del presente contrato. 2. Certificar Acta de Recibo a Satisfacción firmado por el supervisor del contrato. 3. Exigir la garantía y cambio de los avisos defectuosos. 4. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 5. Ejercer la supervisión del contrato, para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 6. Proyectar por medio del supervisor y el contratista el acta de liquidación del contrato. 7. Exigir los documentos de legalización del contrato. 8. Exigir los recibos de pago de aporte al sistema de seguridad social integral. CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA; EL CONTRATISTA constituirá en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera GARANTIA UNICA que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO. Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el treinta por ciento (30%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2. CALIDAD DE LOS BIENES, deberá garantizar la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y del contrato, por el treinta por ciento (30%) del valor del mismo con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 3. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio contratado, conforme las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y del contrato equivalente al treinta por ciento (30%) de su valor con una vigencia igual al contrato y cuatro (4) meses más. 4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Deberá garantizar el cumplimento del pago del pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para la prestación del servicio por el quince por ciento (15%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá constituir una póliza de seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que ampare la responsabilidad derivada de la ejecución del presente contrato. Dicho seguro se constituirá por el treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato y una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.







2007/163

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y SAVIV PUBLICIDAD Y CIA LTDA. NIT. 800.237.746-6

### "COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE AVISOS EXTERNOS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE <u>ATENCIÓN DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL EXCEPTO LA CIU</u>DAD DE BOGOTÁ."

CLÁUSULA NOVENA- MULTAS: De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el ICETEX podrá imponer multas por el incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista hasta por un diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el acto administrativo que imponga la sanción, el ICETEX hará la valoración de la multa teniendo en cuenta la magnitud del incumplimiento y la afectación de la ejecución del contrato. CLAUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD, **DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y PENAL PECUNIARIA:** El ICETEX podrá, dentro del plazo contractual, declarar la caducidad en caso de presentarse grave incumplimiento de las obligaciones del contratista de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Vencido el plazo del contrato, si se presenta un incumplimiento definitivo, el ICETEX, mediante acto administrativo, podrá declarar el incumplimiento y cobrar el valor de la cláusula penal pecuniaria. Ja cual corresponderà al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. El ICETEX, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantia de cumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso del ICETEX. CLÂUSULA DÈCIMA SEGUNDA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. CLÀUSULA DÈCIMA TERCERA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Las partes podrán dar por terminado el contrato de mutuo acuerdo. Para tal fin EL ICETEX cancelará al CONTRATISTA el valor proporcional a la compraventa conforme a los bienes entregados descritos en la cláusula tercera del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA -FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega objeto del presente contrato a EL ICETEX, o en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1ro. de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a EL ICETEX, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a EL ICETEX, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo EL CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los







CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y SAVIV PUBLICIDAD Y CIA LTDA. NIT. 800.237.746-6

### "COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE AVISOS EXTERNOS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL EXCEPTO LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, EL CONTRATISTA informará por escrito a EL ICETEX dicha circunstancia o circunstancias cada cinco (5) días calendario, hasta por un término máximo de diez (10) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de diez (10) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, por la Directora Territorial Centro del ICETEX, en Coordinación con el contratista para lo cual proyectará el acta EL CONTRATISTA, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordena su terminación o la fecha del Acuerdo que la disponga. PARAGRAFO: Si EL CONTRATISTA no presenta el acta de liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL ICETEX procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, artículo 61 Ley 80/93. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN. Corresponderá al Jefe (a) de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICETEX, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA por este contrato, quien certificará el cumplimiento del mismo dentro de las condiciones exigidas, solicitará oportunamente las prorrogas, adiciones o modificaciones o la terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden la solicitud; impartirá las ordenes y sugerencias por escrito y formulará las observaciones que estimen convenientes sobre el desarrollo del contrato. Igualmente, llevará a cabo junto con el contratista la gestión relacionada con la liquidación del mismo, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello o de oficio si a ello hubiere lugar. El supervisor deberá verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión y demás aportes de Ley por parte del contratista. PARÁGRAFO: Serán funciones del supervisor del contrato las siguientes: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato lo que le permitirá acceder en cualquier momento a los documentos e información que soportan la labor del contratista. 2. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control de la ejecución del mismo. 3. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. 4. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que la los bienes adquiridos cumpla con las características exigidas en el contrato. 5. Aprobar o desaprobar, en los términos y con los





### "COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE AVISOS EXTERNOS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL EXCEPTO LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

efectos previstos en el contrato los documentos que hayan sido objeto de contratación. 6. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes. 7. Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. 8. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RESERVA. EL CONTRATISTA, se obliga para con EL ICETEX, a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL ICETEX que no sean de conocimiento público. <u>CLÁUSULA DÉCIMA</u> OCTAVA - SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. PARAGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo." CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre el ICETEX y los dependientes del CONTRATISTA, en consecuencia ni el contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a EL ICETEX. CLÁUSULA VIGÉSIMA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y con la expedición del registro presupuestal, fecha esta última a partir de la cual se entiende perfeccionado. Para su legalización y ejecución requiere de la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación, obligación que se entenderá cumplida por parte del contratista con la entrega del recibo de consignación que acredite el pago de los derechos de publicación y de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento de que trata la Cláusula Octava de este contrato; los anteriores requisitos de legalización y ejecución deberán entregarse por parte del CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato, por lo tanto EL







CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2007/133 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y SAVIV PUBLICIDAD Y CIA LTDA. NIT. 800.237.746-6

## "COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE AVISOS EXTERNOS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL EXCEPTO LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

ICETEX no reconocerá suma alguna si se llegaré a presentar algún producto antes del cumplimiento de los citados requisitos. Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el día;

0 8 NOV. 2007

MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO

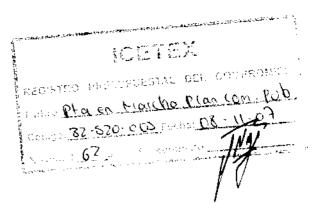
Presidenta

ICETEX when

EUSEBIO SALAMANCA CASTIBLANCO

Representante Legal

SAVIV PUBLICIDAD Y CIA LTDA.



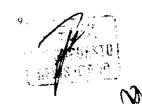


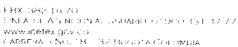
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 3 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y SAVIV PUBLICIDAD Y CIA LTDA. NIT. 800.237.746-6

## "COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE AVISOS EXTERNOS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL EXCEPTO LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

#### Anexo 1:

BARRANQUILLA	AVISO LETRAS EN MDF	1,60	0,60	1	\$	921.379,75	\$	921.379,75
DANNANGOILLA	DECORACION SOBRE VIDRIO	0,80	0,14	1	\$	177.504,98	\$	177.504.98
RIOACHA	AVISO LETRAS EN MDF	1,60	0,60	1	\$	1.129.397,04	\$	1.129.397,04
SANTA MARTA	AVISO SIN ILUMINACION EN ALUMINIO	4,00	0,90	1	\$	1.900.129,88	\$	1.900.129,88
SAITTA MIRICIA	DECORACION SOBRE VIDRIO	1,60	0.30	2	\$	132.400.49	\$	264.800,99
MONTERIA	AVISO LETRAS EN MOF	1,20	0.45	1	\$	728.702,73	\$	<b>7</b> 28.702,73
MOTTENIA	DECORACION SOBRE VIDRIO	0,80	0,14	2	\$	126.741,51	\$	253,483,02
SINCELEJO	AVISO SIN ILUMINACION EN ALUMINIO	3,00	0,60	1	\$	1.877.003,76	\$	1 877.003,76
MEDELLIN	AVISO LETRAS EN ACRILICO	2,00	0,35	1	\$	858.081,80	\$	858.081,80
	AVISO LETRAS EN MIDF	1,90	0,33	1	\$	501,521,84	\$	501.521,84
ARMENIA	DECORACION SOBRE VIDRIO	2,30	0,40	1	\$	157.337,94	\$	157.337,94
ARMENIA	DECORACION SOBRE VIDRIO	1,20	0,22	3	\$	132.733,55	\$	398.200,65
PEREIRA	AVISO LETRAS EN MDF	3,50	0,61	1	\$	717.876.66	\$	717.876,66
MANIZALES	DECORACION SOBRE VIDRIO	1,60	0,30	2	\$	241.832,85	\$	483.665,70
QUIBDO	AVISO SIN ILUMINACION EN FE	2.00	1,00	1	\$	2.115,108,07	\$	2.115.108,07
CALI	AVISO SIN ILUMINACION EN FE	8.00	1,00	1	\$	2.884.115,00	\$	2.884.115,00
NEIVA	AVISO SIN ILUMINACION EN FE	6.00	1,20	1	\$	2.481.447,96	\$	2 481.447,96
PASTO	AVISO LETRAS EN MDF	2,00	0,60	1	\$	856.271,33	\$	856.271.33
1 2010	DECORACION SOBRE VIDRIO	3,00	0,52	1	\$	231,763,42	\$	231.763.42
POPAYAN	AVISO EN BRONCE	0,80	0,14	1	\$	2.794.697.00	5	2.794.697,00
	SEÑAL EN ACRILICO CRISTAL	1,30	0,40	†	\$	404.415,16	\$	404.415,16
BUCARAMANGA	AVISO SIN ILUMINACION EN FE	5,70	1.20	1	\$	2.470.815.75	\$	2.470.815.75
CUCUTA	AVISO SIN ILUMINACION EN FE	3,00	1,20	1	\$	1.908.064,33	\$	1.908.064,33
0000111	AVISO SIN ILUMINACION EN FE	0,40	1,80	1	\$	763.217,70	\$	763.217,70
VALLEDUPAR	DECORACION SOBRE VIDRIO	0.80	0,14	1	\$	688.300,33	\$	688.300,33
ALNUT	DECORACION SOBRE VIDRIO	1,20	0,21	6	s	69.792,57	\$	418.755,41
VILLAVICENCIO	AVISO LETRAS EN MDF	0,80	0,20	1	\$	388.360,95	\$	388.360,95
IBAGUE	AVISO SIN ILUMINACION EN FE	0,50	2,80	1	\$	1.053,167,07	\$	1.053.167,07







CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 3 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899,999,035-7 Y SAVIV PUBLICIDAD Y CIA LTDA. NIT. 800.237.746-6

## "COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE AVISOS EXTERNOS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL EXCEPTO LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

#### **GARANTIAS DE MATERIALES**

MATERIAL	TIEMPO
LONA IMPRESA	3 AÑOS
VINILOS	3 AÑOS
ESTRUCTURAS ALUMINIO Y/O HIERRO	5 AÑOS
ESPALADA	5 AÑOS
CANTONERAS	5 AÑOS
MDF	3 AÑOS
ACRILICOS	3 AÑOS

#### MATRICES Y ESPECIFICACIONES PARA PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN

#### Convenciones

 Panaflex		Mdf
Acrilico		Bronce
Vinilo En Vidrio		Letras Sueltas En Acrílico

**COLOR INSTITUCIONAL** 

**PANTONES** 

2748 C AZUL

ftem Ciudad Ubio	ación Material	Medidas en cms	Especificaciones extras	Cant	
------------------	----------------	-------------------	-------------------------	------	--









CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899,999,035-7 Y SAVIV PUBLICIDAD Y CIA LTDA. NIT. 800.237.746-6

### "COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE AVISOS EXTERNOS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL EXCEPTO LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

		<del></del>				
) 1 BARRANQUILLA	J BARRANQUILLA	Pared al lado de la puerta. Hall. Interior	MDF de 10mm, troquelado letra por letra, pintado laca automotriz montadas sobre MDF de 6 mm	160 x 60	letras ruteadas en mdf y slogan en vinilos plotteados	1
		Puerta de vidrio	Vinilo opacos adhesivos	80 x 14	Instalado sobre el vidrio	1
2	RIOHACHA	Pared al lado de la puerta. Hall. Interior	MDF de 10mm, troquelado letra por letra, pintado laca automotriz montadas sobre MDF de 6 mm	160 x 60	. letras ruteadas en mdf y slogan en vinilos plotteados	1
3	SANTA MARTA	Parte superior de las vidrieras, entre los aires acondicionados	Aviso fachada,	400 x 90	Estructura 100% aluminio cantonera en alumino pintadas de color institucional Lona Decorada en impresión digital 4 tintas full color	1
		Vidrieras	Vinilo opacos adhesivos	160 x 30	Instalado sobre el vidrio	2
4	4 MONTERÍA	Pared al lado de la puerta. Hall. Interior	MDF de 10mm, troquelado letra por letra, pintado laca automotriz montadas sobre MDF de 6 mm	120 x 45	letras ruteadas en mdf y slogan en vinilos plotteados	1
		Vidrieras	Vinilo opacos adhesivos	80 x 14	Instalado sobre el vidrio	2
5	SINCELEJO	Parte superior de las vidrieras. Reemplaza al actual.	Aviso fachada,	300 x 60	Estructura 100% aluminio.cantonera en alumino pintadas de color institucional Lona Decorada en impresión digital 4 tintas full color	1





PEXCISAL FOR 70 TINEA PLATENCINIA, USUARRO (11900 EVENY 77



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y SAVIV PUBLICIDAD Y CIA LTDA. NIT. 800.237.746-6

### "COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE AVISOS EXTERNOS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL EXCEPTO LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

					_
6 MEDELLÍN	Vidrio encima de la puerta principal	letras sueltas en acrílico, cal 4mm	200 x 35	letras rutiadas en acrílico de color institucional, base 4mm. Instaladas sobre la superficie con cinta doble face y refuerzo de silicona.	1
	Hall principal del edificio (reemplaza al actual de icopor.	MDF de 10mm, troquelado letra por letra, pintado cn poliuretano montadas sobre MDF de 6 mm	190 x 33	letras ruteadas en mdf y slogan en vinilos plotteados	1
ADAGNIA	Hall de ascensores. Vidriera	Vinilo opacos adhesivos	230 x 40	Instalado sobre el vidrio	1
Aomenia	Ventanas exteriores	Vinilo opacos adhesivos	120 x 22	Instalado sobre el vidrio	3
PEREIRA	Hall de ascensores.	MDF de 10mm, troquelado letra por letra, pintado laca automotriz montadas sobre MDF de 6 mm	350 x 61	letras ruteadas en mdf y slogan en vinilos plotteados	1
MANIZALES	Hall de ascensores. Vidriera	Vinilo opacos adhesivos	160 X 30	Instalado sobre el vidrio	2
QUIBDÓ	Reemplaza al actual	Aviso fachada,	200 x 100	Estructura 100% hierro, cantoneras en lamina galvanizada pintada en electroestatica, 10 cm de espesor. Lona Decorada en imp digital 4 tintas full color	1
CALI	Reemplaza al actual	Aviso fachada,	800 x 100	Estructura 100% hierro, cantoneras en lamina galvanizada pintada en electroestatica, 10 cm de espesor. Lona Decorada en imp digital 4 tintas full color	1
	PEREIRA  MANIZALES  QUIBDÓ	MEDELLIN  Hall principal del edificio (reemplaza al actual de icopor.  Hall de ascensores. Vidriera  Ventanas exteriores  PEREIRA  Hall de ascensores.  MANIZALES  Hall de ascensores. Vidriera  QUIBDÓ  Reemplaza al actual	MEDELLIN  Hall principal del edificio (reemplaza al actual de icopor.  Hall de ascensores. Vinilo opacos adhesivos  Ventanas exteriores  Vinilo opacos adhesivos  MDF de 10mm, troquelado letra por letra, pintado cn poliuretano montadas sobre MDF de 6 mm  Ventanas exteriores  Vinilo opacos adhesivos  MDF de 10mm, troquelado letra por letra, pintado laca automotriz montadas sobre MDF de 6 mm  MANIZALES  Hall de ascensores. Vinilo opacos adhesivos  Vinilo opacos adhesivos  Vinilo opacos adhesivos  Aviso fachada,	MEDELLÍN  Hall principal del edificio (reemplaza al actual de icopor.  Hall de ascensores. Vinilo opacos adhesivos  PEREIRA  Hall de ascensores.  Wentanas exteriores  MDF de 10mm, troquelado letra por letra, pintado can poliuretano montadas sobre MDF de 10mm, troquelado letra por letra, pintado laca automotriz montadas sobre MDF de 6 mm  MANIZALES  Hall de ascensores.  Vinilo opacos adhesivos  120 x 22  Winilo opacos adhesivos  160 x 30  QUIBDÓ  Reemplaza al actual  Aviso fachada,  200 x 100	Vidrio encima de la puerta principal   letras sueltas en acrílico, cal 4mm   200 x 35   Amm   Instaladas sobre la superficie con cinta doble face y refuerzo de silicona.     190 x 33   letras ruteadas en mdf y slogan en vinilos plotteados   190 x 33   letras ruteadas en mdf y slogan en vinilos plotteados   190 x 33   letras ruteadas en mdf y slogan en vinilos plotteados   190 x 33   letras ruteadas en mdf y slogan en vinilos plotteados   190 x 33   letras ruteadas en mdf y slogan en vinilos plotteados   190 x 33   letras ruteadas en mdf y slogan en vinilos plotteados   120 x 22   Instalado sobre el vidrio   120 x 22   Instalado sobre el vidrio   120 x 22   letras ruteadas en mdf y slogan en vinilos plotteados   120 x 22   190 x 100   190 x 100 x 100   190 x 100 x 100   190 x 100



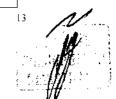




CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2007 / 300 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y SAVIV PUBLICIDAD Y CIA LTDA. NIT. 800.237.746-6

## "COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE AVISOS EXTERNOS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL EXCEPTO LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

12	NEIVA	Vidrio de encima de la puerta. Queda del mismo tamaño que el de COASMEDAS	aviso fachada, estructura interna eri hierro	600 x 120	Estructura 100% hierro, cantoneras en lamina galvanizada pintada en electroestatica, 10 cm de espesor. Lona Decorada en imp digital 4 tintas full color	1
13 PASTO	PASTO	Reemplaza al actual de bronce en el hall de la oficina	MDF de 10mm, troquelado letra por letra, pintado laca automotriz montadas sobre MDF de 6 mm	200 x 60	letras ruteadas en mdf y slogan en vinilos plotteados	1
		Vidrio exterior. Reemplaza al existente.	Vinilo opacos adhesivos	300 x 52	Instalado sobre el vidrio	1
14	POPAYÁN	Fachada exterior. Reemplaza al que ya hay con logo antiguo.	Bronce	80 x 14	Letras individuales en bronce fundido brillado, instalado letra por letra en la fachada. El eslogan va en una placa fotograbada.	1
		Patio exterior. Reemplaza al que ya hay azul.	acrilico, cal 6mm	130 x 40	letras rutiadas en acrílico y slogan en vinilos plotteados botones y distanciadores aluminio.	1
15	BUCARAMANGA	Fachada exterior. Reemplaza al que ya hay con una marca de motocicletas	Aviso fachada,	570 x 120	Estructura 100% hierro, cantoneras en lamina galvanizada pintada en electroestatica, 10 cm de espesor. Lona Decorada en imp digital 4 tintas full color	1
16 CÚCUTA	ζύζ⊎ΤΔ	Recuadro de 300 x 300, donde está el aviso actual en bronce que dice regional N de S	Aviso fachada,	300 X 120	Estructura 100% hierro, cantoneras en lamina galvanizada pintada en electroestatica, 10 cm de espesor. Lona Decorada en imp digital 4 tintas full color	1
	COCOTA	Muro delgado encima de la puerta principal, reemplazo de las letras de bronce.	Aviso fachada,	40 x 180	Estructura 100% hierro, cantoneras en lamina galvanizada pintada en electroestatica, 10 cm de espesor. Lona Decorada en imp digital 4 tintas full color	1



www.cerex.gov.co CARRITO 1NO 18 - 12 BOGOTA CH. OMPIA

PEX. 382 (e. 70 TINEA DE AFENCIONAL URJAÇO (31900) 381 (37.77







CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SUSCRITO ENTRE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y SAVIV PUBLICIDAD Y CIA LTDA, NIT, 800,237,746-6

### "COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE AVISOS EXTERNOS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL EXCEPTO LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

17	VALLEDUPAR	Puerta de vidrio	Vinilo opacos adhesivos	80 x <b>14</b>	Instalado sobre el vidrio	1
		Vidrios exteriores	Vinilo opacos adhesivos	120 X 21	Instalado sobre el vidrio	4
18	18 TUNJA	Vidros hall de ascensores	Vinilo opacos adhesivos	120 X 21	Instalado sobre el vidrio	2
19	VILLAVICENCIO	Hall de ascensores. Reemplaza al que hay en bronce.	MDF de 10mm, troquelado letra por letra, pintado laca automotriz montadas sobre MDF de 6 mm	80 x 20	letras ruteadas en mdf y slogan en vinilos plotteados	1
20	IBAGUÉ	Muro delgado encima de la puerta principal, reemplazo de las letras de bronce.	Aviso fachada,	50 x 280	Estructura 100% hierro, cantoneras en lamina galvanizada pintada en electroestatica, 10 cm de espesor. Lona Decorada en imp digital 4 tintas full color	1

